

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 213 -2007-CE-PJ

Lima, 04 de setiembre del 2007

### VISTOS:

El Oficio N° 636-2007-P-CSJJU/PJ, cursado por Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Informe N° 078-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Puerto Mayro, Distrito de Palcazu, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, a pedido de las autoridades y pobladores de la referida comunidad;

**Segundo:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,296 habitantes conjuntamente con los Caseríos Alto Huipus, Bajo Huipus, San Cristóbal, Villa Progreso, Río Negro, Nuevo Paraíso, Puerto Prusia, Cabaña Oroya, Mazuhuazo, Ishpihuacazo, Esmeralda y Lagarto; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra en la localidad de Izcozacín a 47 kilómetros de distancia a donde se trasladan los pobladores tardando aproximadamente 03 horas en medios de transporte terrestre, 09 horas por medio fluvial y día y medio a pie por camino de herradura; asimismo, a 87 kilómetros de los Juzgados Mixto y de Paz Lejos ubicados en la ciudad de Oxapampa, por cuya razón no tienen acceso oportuno al servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 078-2007-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial concluye que es factible la creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Puerto Mayro; incluyéndose los límites geográficos de dicho órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal y familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24° del

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Resolución E. A. N° 213 -2007-CE-PJ

artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Fueno Mayo, con competencia además en los Caseríos Alto Huipus, Bajo Huipus, San Cristóbal, Villa Progreso, Río Negro, Nuevo Paraíso, Puerto Prusia, Café, Oroya Mazuhuazo, Ishpihuacazo, Esmeralda y Lagarto, del Distrito de Palcazu, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, Distrito Judicial de Junín,

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe N° 078-2007-SEP-GP-GG-PJ elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SE



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ